

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE MATERIAL GENÉTICO DE ANIMALES DE RAZA OVINA LOJEÑA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS CRIADORES DE LA RAZA OVINA LOJEÑA DEL PONIENTE GRANADINO

En Córdoba, a 1 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA Nº 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra parte, D. Juan Antonio Moreno Cobo como Presidente y en nombre y representación de la Asociación de Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino, con C.I.F G18857128 domiciliada en Loja, avenida Rafael Pérez del Álamo S/N, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 595157 y de la cual ejerce como Presidente y representante D. Juan Antonio Moreno Cobo, con DNI 24188389W elegido en Asamblea General Extraordinaria de 21 de diciembre de 2015, según Resolución del Ministerio de Interior - Asociaciones de 16 de marzo de 2016.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONENTE

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que la Asociación de Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino, a tenor de lo dispuesto en el art. 6 (Fines) de sus Estatutos sociales, tiene como objetivo primordial, velar por la recuperación, protección, conservación en pureza y selección de la raza ovina Lojeña, en el ámbito nacional, así como mantener, incrementar y mejorar el censo ganadero de esta raza autóctona.
3. Que la Asociación de Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino, está interesada en la colaboración con el Grupo PAIDI-AGR218 de la Universidad de Córdoba para realizar proyectos referentes a extracción, depósito y custodia de material genético de animales de raza ovina lojeña.
4. Que el Grupo AGR218 de la Universidad de Córdoba está en disposición de desarrollar este trabajo sobre la base de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto del convenio.*

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la realización, por parte de la Universidad de Córdoba del Proyecto de investigación para la extracción, depósito y custodia de material genético de animales de raza ovina Lojeña para la Asociación de Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino y a solicitud de la misma.

SEGUNDA.- *Aceptación del trabajo.*

El Grupo AGR218 de la Universidad de Córdoba acepta realizar este proyecto de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo:

- OBJETIVOS:

Extracción, depósito, custodia y devolución, en su caso, de material genético de la raza pura Lojeña. El depósito se realizará en el Banco de Germoplasma Biomejan AGR218 de la Universidad de Córdoba, reconocido por Resolución de 16 de octubre de 2015 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se autoriza al Banco de Germoplasma Biomejan AGR218 de la Universidad de Córdoba para la actividad de centro de recogida y almacenamiento de esperma acogido a excepciones.

La extracción de material genético estará condicionada a la cantidad de animales disponibles cada anualidad, según las evaluaciones genéticas que determinaran los animales mejorantes objeto de preservación en el centro de almacenamiento y banco de germoplasma, así como el resultado de las pruebas sanitarias de obligado cumplimiento para la preservación del material genético. Por tanto, se contempla un mínimo de 20 individuos con material almacenado y un máximo de 50.

El almacenamiento y custodia del material genético será permanente durante la vigencia del contrato, velando por las condiciones de almacenamiento que garanticen la preservación de dicho material.

La devolución de dosis seminales para su utilización en el programa de cría de la raza ovina Lojeña, dependerá de las evaluaciones genéticas realizadas cada anualidad, así como de la utilización de dichas dosis seminales para la conexión de rebaños recogida en el programa de cría de la raza. Por ello, no puede determinarse un mínimo o máximo de actuaciones previstas.

- MÉTODOS:

Para llevar a cabo el desarrollo del presente convenio se utilizarán técnicas de reproducción animal para la extracción de semen, envasado y congelación.

TERCERA.- *Responsables del proyecto y del seguimiento.*

El responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Universidad de Córdoba, será el profesor D. Juan Vicente Delgado Bermejo que tendrá como interlocutor válido por parte de la Asociación de Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino a Dña. Carmen Lara González. En caso de cese de estas personas, serán remplazados por otros técnicos designados por sus respectivas instituciones.

CUARTA.- *Obligaciones de la Universidad.*

La Universidad de Córdoba, a través del Grupo PAIDI-AGR-218, aportará el personal e infraestructura necesarios, que se concreta en:

1. Personal: un profesor, dos investigadores contratados.
2. Material: se utilizará el material para reproducción asistida del grupo de investigación AGR218, así como el laboratorio ubicado en el edificio Gregor Mendel del Campus Universitario de Rabanales, lugar donde se llevará a cabo el almacenamiento del material genético.

El personal y material del grupo de investigación estará dedicado a la gestión documental concerniente a las extracciones, custodia, almacenamiento y devolución del material genético. Así mismo, participará en las tareas de extracción y trasporte del material genético, así como el mantenimiento del mismo en el banco de germoplasma.

QUINTA.- *Obligaciones de la Empresa.*

La Asociación de Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino, será la encargada de seleccionar los animales sobre los que se realice las extracciones y conservación del material genético, de acuerdo a sus obligaciones como asociación encargada de la llevanza del libro genealógico de la raza ovina Lojeña, reconocida por la Administración competente.

SEXTA.- *Emisión de informes.*

El responsable del proyecto por la Universidad de Córdoba informará regularmente a la Asociación de Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino de la marcha de los trabajos.

Finalizado el proyecto el responsable del proyecto emitirá un informe final por duplicado (una copia para la Asociación y otra para la UCO), estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

SÉPTIMA.- *Duración del Convenio*

Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta 4 años adicionales.

El proyecto objeto del presente CONVENIO podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

La Universidad de Córdoba a través del responsable del proyecto entregará a la Asociación de Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y novena.

OCTAVA.- *Confidencialidad y publicación de resultados.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales \ finales, en parte \ en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo \ conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

NOVENA.- *Derechos sobre patentes (en caso de proyectos de investigación).*

En la medida en que los resultados del proyecto sean objeto de patentes, la Universidad de Córdoba tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos profesores de la Universidad de Córdoba que hayan participado en los trabajos. No obstante, la Universidad de Córdoba deberá informar previamente de cualquier decisión al respecto.

DÉCIMA.- *Modificación del Convenio.*

Las partes podrán modificar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Las disposiciones de las cláusulas octava y siguientes subsistirán después de la terminación o rescisión del mismo.

UNDÉCIMA.- *Rescisión del Convenio.*

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el

mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por la UNIVERSIDAD DE CORDOBA **Por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS
CRIADORES DE LA RAZA OVINA
LOJEÑA DEL PONIENTE
GRANADINO**



José Carlos Gómez Villamandos



Juan Antonio Moreno Cobo

JUAN ANTONIO MORENO COBO cert. elec. repr. G18857128		05/07/2021 12:12	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	PECLA04074E524553499B5785301CA		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

(Conforme a lo establecido en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión).

El grupo AGR218 “Mejora y conservación de recursos genéticos de animales domésticos” tiene un largo historial en investigación y transferencia sobre el sector ganadero relacionado con los recursos zoogenéticos locales, prestando especial atención a las razas autóctonas andaluzas. En este sentido, el grupo puso en marcha, hace años, un banco de germoplasma, hoy día reconocido por Resolución de 16 de octubre de 2015 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para la conservación de las razas autóctonas, prestando especial interés hacia aquellas que se encuentran en peligro de extinción, como es el caso de la raza ovina Lojeña. Así mismo, este grupo tiene actualmente en vigor un proyecto de mantenimiento de banco de germoplasma, siendo el banco de germoplasma Biomejan AGR218 el único reconocido oficialmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha puesto de relieve la importancia de la conservación de los recursos genéticos animales ex situ in vitro (Real Decreto 2129/2008), como el caso de los bancos de germoplasma, poniendo a disposición de las asociaciones de criadores de razas puras un Banco Nacional de Germoplasma. Sin embargo, la normativa indica que debe existir un duplicado del material en un banco de germoplasma de carácter autonómico.

Por otro lado, el grupo AGR218 cuyo investigador principal es Juan Vicente Delgado Bermejo, es el encargado de la Dirección Técnica del programa de conservación y mejora de la raza ovina Lojeña, por lo que entre sus funciones destaca la dirección de las diferentes vías de conservación de la raza a través de la Asociación de Ganaderos Criadores de la Raza Ovina Lojeña del Poniente Granadino, encargada de la llevanza del libro genealógico por resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Los bancos de germoplasma son un mecanismo de conservación fundamental para razas con censos limitados y circunscritos a áreas geográficas muy delimitadas, como es el caso, conllevando un riesgo de extinción importante ante una catástrofe sanitaria o medioambiental. Por otro lado, además de permitir la recuperación de la raza, pueden servir para conservar genotipos intraraciales que desaparezcan con el proceso de selección actual, así como conservar machos mejorantes que hayan llegado al final de su ciclo reproductivo.

Los bancos de germoplasma también permiten investigaciones sobre la caracterización reproductiva de la raza, por lo que genera una valiosa información para la Asociación de ganaderos y los esquemas de selección.